

**Apellidos, Nombre(s): Hernández Acevedo Jazmín Itzel**

Guía de caso

En esta guía de caso deberás incluir los siguientes elementos: 1. Pregunta de investigación, 2. Título del caso, 3. Descripción del caso, 4. Lista de materiales complementarios y 5. Preguntas sobre el caso.

1. Señala tu pregunta de investigación ¿Por qué es importante proteger los derechos de los menores víctimas de abuso?
2. Indica el título del caso que presentarás

El caso de Rafael Duarte y la protección de los derechos de los menores víctimas de abuso

3. Describe el caso de forma detallada (actores involucrados, temporalidad, ubicación geográfica, relevancia, etc.) de forma que sea fácil de comprender para el público en general. Incluye nombres y cargos o rol de actores principales, fechas relevantes, legislación aplicable. Utiliza una estructura introducción-desarrollo-nudo-desenlace. (ej. [Guía de caso de Acciones afirmativas](#)).

El 9 de abril de 2016, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México confirmó la existencia de al menos cinco casos de abuso sexual infantil en el kínder-guardería Montessori Matatena, ubicado en la Ciudad de México. El presunto responsable fue identificado como Rafael Duarte Pereda, esposo de la directora del plantel (La Jornada, 2016). Las víctimas eran niños y niñas menores de edad inscritos en la institución.

Tras las denuncias, la Secretaría de Educación Pública (SEP) retiró el permiso de funcionamiento al kínder y suspendió a varios funcionarios de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) por su posible negligencia y falta de supervisión (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2016).

El caso de Rafael Duarte marcó un precedente en la protección de los derechos de los menores víctimas de delitos sexuales en México. Los padres de las víctimas presentaron denuncias ante las autoridades correspondientes, activando un proceso judicial que buscaba proteger a los menores y garantizar su bienestar emocional durante todo el procedimiento legal. Este caso evidenció la vulnerabilidad de los niños y niñas frente a los abusos y la importancia de aplicar los mecanismos legales que salvaguardan su identidad.

A raíz de las denuncias, las autoridades implementaron protocolos especializados para garantizar la confidencialidad de la identidad de los menores, conforme a lo establecido en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (2014) y la *Convención*

sobre los Derechos del Niño (1989). Estas normas obligan al Estado a proteger la intimidad y dignidad de los menores, evitando cualquier forma de revictimización (Gobierno de México, 2023).

Artículos legales aplicables:

De acuerdo con la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (2014), la protección a la intimidad e identidad de niñas, niños y adolescentes se establece en los artículos 76 al 80 del capítulo XVII.

Artículo 76. Los menores tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. Ninguna persona puede divulgar información o imágenes que los identifiquen o afecten su reputación. Además, quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán orientar y supervisar las conductas de los menores conforme al principio del interés superior de la niñez (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

Artículo 77. Se considera una violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo de su imagen, nombre o datos personales que los ponga en riesgo o afecte su honra. Los medios de comunicación tienen la obligación de evitar difusiones que vulneren sus derechos (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

Artículo 78. Las autoridades deben garantizar la protección de identidad e intimidad de menores víctimas, ofendidos o testigos de delitos. Cualquier medio que desee entrevistarlos debe contar con el consentimiento de sus tutores y actuar con respeto y sensibilidad hacia los menores (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

Artículo 79. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la identidad e intimidad de menores involucrados en procesos judiciales para evitar su exposición pública (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

Artículo 80. Los medios de comunicación están obligados a asegurarse de que las imágenes o datos que difundan no pongan en peligro la vida, integridad o dignidad de los menores. En caso de incumplimiento, los afectados pueden promover acciones civiles y administrativas para la reparación del daño (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

El desafío principal de este caso fue equilibrar la transparencia del proceso judicial con la protección de los derechos de los menores. Los padres y tutores participaron activamente para garantizar entrevistas seguras, acompañamiento psicológico y confidencialidad de la información. Las audiencias se realizaron con medidas estrictas de privacidad, asegurando que la identidad de los niños no fuera revelada.

Finalmente, Rafael Duarte fue procesado bajo la legislación vigente, y las autoridades implementaron medidas de reparación y seguimiento para proteger a las víctimas. Este caso resaltó la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que garantizan los derechos de los menores y de mejorar la supervisión en los centros educativos.

4. Proporciona una lista de los materiales complementarios que sugieras para conocer más del caso. No olvides señalar referencias completas e incluir hipervínculos. (ej: Bonifaz Alfonso, B. (s.f.) *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos. SCJN.*) Incluye al menos tres materiales complementarios.
  - I. Gobierno de México. (2023). *Protección de menores víctimas de abuso: protocolos y medidas.* Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). <https://www.gob.mx/sipinna>
  - II. La Jornada. (2016, 5 de diciembre). *Detalles de la detención y proceso judicial de Rafael Duarte.* <https://www.jornada.com.mx>
  - III. Secretaría de Educación Pública (SEP). (2016). *Retiro del permiso de funcionamiento al kínder-guardería Montessori Matatena.* <https://www.sep.gob.mx>
5. Señala las preguntas sobre el caso que deberán responder tus compañeros antes de clase.
  - I. ¿Qué riesgos enfrentan los menores cuando sus derechos y privacidad son vulnerados?
  - II. ¿Qué acciones pueden tomar los padres y tutores para proteger a sus hijos mientras se sigue un proceso legal?
  - III. ¿Cómo debería actuar el sistema judicial y las autoridades para garantizar la confidencialidad y bienestar de los menores víctimas de abuso?
  - IV. ¿Qué impacto tiene la difusión mediática de caso de abuso infantil en la recuperación emocional y social de los menores?
  - V. ¿Qué instituciones en México son responsables de la protección integral de los menores, y cómo podrían mejorar sus protocolos?

## Bibliografía

- Gobierno de México. (2023). *Protección de menores víctimas de abuso: protocolos y medidas*. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). <https://www.gob.mx/sipinna>
- La Jornada. (2016, 5 de diciembre). *Detalles de la detención y proceso judicial de Rafael Duarte*. <https://www.jornada.com.mx>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014, 4 de diciembre). *Diario Oficial de la Federación*.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf)
- Zea, P. [Noticias con Paco Zea.]. (2025, 22 de octubre). *Condenan a 5 años de prisión al hombre que abusó de 3 niños en un kínder* [Video]. YouTube.  
<https://youtu.be/BTfxIxkBkW4>
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2016). *Retiro del permiso de funcionamiento al kínder-guardería Montessori Matatena*.  
<https://www.sep.gob.mx>
- Jalil, Y. [YazminJalil]. (2025, 22 de octubre). *Suman seis casos de abuso sexual en colegio Montessori Matatena* [Video]. YouTube.  
<https://youtu.be/DU3MyP1BqVQ>